



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente No. 2011-0012-TRA-PI

Solicitud de nulidad de la marca de fábrica “BARON”

OPTIMATE INC., Apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Exped. de Origen N° 158587, 2005-5731, 2-65641)

Marcas y otros signos distintivos

VOTO No. 070-2011

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO.- San José, Costa Rica, a las nueve horas con quince minutos del dieciocho de julio de dos mil once.

Recurso de Apelación presentado por el Licenciado **Luis Esteban Hernández Brenes**, mayor, casado, abogado, vecino de San José, titular de la cédula de identidad número cuatro – ciento cincuenta y cinco – ochocientos tres, en su condición de Apoderado Especial de la empresa **OPTIMATE INC.**, sociedad organizada y existente bajo las leyes del Estado de California, Estados Unidos de América, domiciliada en Optimate Inc. 405 Lynrose Street, California 91006, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las quince horas con veintiún minutos y treinta y dos segundos del siete de octubre de dos mil diez.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las quince horas con veintiún minutos y treinta y dos segundos del siete de octubre de dos mil diez, se rechazó la solicitud de nulidad presentada por la empresa **OPTIMATE INC.**, contra la marca de fábrica “**BARON**”, clase 09 de la nomenclatura internacional, inscrita



bajo Registro No. 158587 a favor de la empresa C.T. ACCESORIOS PARA OPTICA S. A.

SEGUNDO. Que por escrito de fecha quince de octubre de dos mil diez, visible al folio cuarenta y ocho, se presentó recurso de apelación contra la resolución citada. Asimismo, por escrito recibido en este Tribunal a las catorce horas con veinticinco minutos del siete de marzo de dos mil once, visible a folio setenta y uno del expediente, el Licenciado Luis Esteban Hernández Brenes, en la representación dicha manifestó:

*“...Por no tener mi representada **OPTIMATE INC.** más interés en la continuación del trámite del Recurso de Apelación interpuesto en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de las 15:21:32 del 7 de octubre del 2010, con fundamento en el artículo 208 del Código Procesal Civil, relacionado con los numerales 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, (...), **SOLICITO** el desistimiento del Recurso de Apelación interpuesto para ante ese Tribunal...”*

CONSIDERANDO

PRIMERO. El desistimiento es un derecho procesal de las partes interesadas, que en términos generales se fundamenta en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez al numeral 229.2 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento presentado por el Licenciado Luis Esteban Hernández Brenes, en la condición supra indicada.

TERCERO. SOBRE LO QUE DEBE RESOLVERSE. Analizado el presente asunto,



ante la manifestación expresa de la empresa apelante de desistir del recurso de apelación presentado en contra de la resolución que rechaza la solicitud de nulidad presentada, y dados los argumentos esbozados en el Considerando anterior, considera este Tribunal que lo procedente es admitir dicho desistimiento.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden se admite el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por el Licenciado **Luis Esteban Hernández Brenes**, en su condición de Apoderado Especial de la empresa **OPTIMATE INC.**, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las quince horas con veintiún minutos y treinta y dos segundos del siete de octubre de dos mil diez. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.-**

Norma Ureña Boza

Pedro Daniel Suárez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Katty Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora



DESCRIPTORES

TG. Derecho Procesal Civil

TE. Desistimiento del recurso

Solicitud de inscripción de la marca

TG. Inscripción de la marca

TNR. 00.42.55